



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Sanidad
y Servicios Sociales



SERVICIO
CANTABRO
DE SALUD

SE	015685	31. OCT 2012
Fdo. Milagros Estrada Martínez		

NOTA INTERIOR

S/Ref:

N/Ref: MEM/brm

Fecha: 29/10/2012

Asunto: Permiso sin sueldo y su repercusión en vacaciones y días de libre disposición

Remitente: Dirección Gerencia del SCS. Subdirección de recursos humanos y c.admtva.

Destinatario Gerencias de atención primaria y especializada.

Los vacaciones y permisos reglamentarios del personal del SCS están reguladas en el Acuerdo sobre vacaciones y permisos del personal de instituciones sanitarias del SCS (BOC de 6 de julio de 2004).

En su apartado A.1., se señala que; *"El personal tendrá derecho a disfrutar por cada año natural completo de **servicio activo** de un período de vacaciones retribuidas de un mes natural, o 22 días hábiles, o 30 días naturales consecutivos,..."*

Ha de entenderse que si durante una parte del año no se ha estado en servicio activo las vacaciones deben minorarse en la misma proporción. *Sensu contrario* si se permanece en servicio activo durante todo el año se tendrá derecho al período máximo de vacaciones establecido.

En este sentido cuando se disfruta de un permiso sin sueldo, no se altera la situación de servicio activo por lo que el disfrute de este permiso no debe computarse para minorar el período de vacaciones anuales del trabajador, ni tampoco cualquier otro permiso de los regulados en el citado Acuerdo.

Por ello, a partir de 1 de enero de 2013, deberán seguirse los criterios señalados en este escrito respecto a los efectos del disfrute del permiso sin sueldo sobre vacaciones y permisos reglamentarios.



La subdirectora de recursos humanos y
coordinación administrativa,

Fdo.: Milagros Estrada Martínez.